

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1985: Por la Paz, todos contra la agresión

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,500 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡ 10.00

AÑO LXXXIX

Managua, Miércoles 2 de Octubre de 1985

No. 188

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Ley N° 9.— Ley de Regulación del Comercio y Defensa de los Consumidores	1425
MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Nombramientos Cancelados	1427
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Solicitud de Incentivos Fiscales	1427
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Renovaciones de Marca	1427
SECCION JUDICIAL	
Remates	1431
Reposición de Título a Plazo Fijo	1431
Convocatoria	1431
Solicitud Guardador Ad-Litem	1432
Sentencias de Divorcio	1432
Declaratoria de Heredero	1432
Fé de Errata	1432

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 9

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,
HA DICTADO

La siguiente:

Ley de Regulación del Comercio y Defensa de los Consumidores

Arto. 1.— Se faculta al Ministerio de Comercio Interior para que fije los precios de los bienes básicos que sean necesarios e indispensables para el consumo popular, y publicará periódicamente la lista oficial con sus correspondientes precios de venta oficial

Arto.2.— Todo comerciante deberá colocar dentro de su establecimiento y en lugar visible para el consumidor, la lista oficial de artículos y precios que publique el Ministerio de Comercio Interior.

Arto. 3.— Ningún comerciante podrá efectuar ventas de un producto condicionadas a la compra de otro producto. Los que infrinjan la presente disposición serán sancionados de conformidad con los artículos 7, 8, 9 y 11 de esta ley.

Arto. 4.— Los bienes incluidos en la lista que determine el Ministerio de Comercio Interior conforme el Arto.1 de la presente Ley tendrán que comercializarse por los canales que él mismo designe de previo para su exclusivo expendio.

Asimismo el Ministerio de Comercio Interior podrá señalar centro de expendios exclusivos para otros bienes aunque no se encuentren comprendidos en la lista oficial a que se refiere el artículo 1o.

En ambos casos, estos bienes solamente podrán ser transportados en vehículos autorizados para tal fin, los que deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

Arto. 5.— El Ministerio de Comercio Interior queda facultado para ejercer un estricto control sobre el acopio, venta, distribución y transporte de cualquier producto o mercancía que en su oportunidad determine como necesarios para lo cual podrá señalar a los comerciantes mayoristas y minoristas los cambios volúmenes, forma de comercialización de los mismos y normas de fijación y control de precios.

Arto. 6 .— El Ministerio de Comercio Interior podrá asumir, mediante resolución fundada, la distribución y comercialización de todos aquellos productos o mercancías que se consideren necesarios, así como la producción de servicios cuando se produzcan condiciones excepcionales.

Arto. 7.— Los infractores de la presente Ley sufrirán las siguientes sanciones administrativas:

- a) — Multa
- b) — Decomiso parcial de la mercadería
- c) — Decomiso total de la mercadería y del medio de transporte utilizado para su movilización
- d) — Suspensión temporal de la Licencia Comercial
- e) — Cancelación de la Licencia Comercial

Todas estas sanciones se aplicarán de conformidad con el procedimiento establecida en el Reglamento.

Arto. 8.— Las multas serán aplicadas por los delegados del Ministerio de Comercio Interior cuando se incumpla por primera vez las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3 de esta ley, en la siguiente forma:

a) Multas no menores de Veinte mil córdobas ni mayores de Ciento cincuenta mil córdobas, cuando se trate de empresas o de distribuidores mayoristas.

b) Multas no menores de Un mil córdobas ni mayores de Cincuenta mil córdobas, cuando se trate de comerciantes minoristas.

En el acto de aplicación, de las multas se incautará la licencia Comercial respectiva, la que podrá ser retirada en las oficinas del Ministerio de Comercio Interior mediante la presentación del recibo de pago correspondiente.

La multa deberá hacerse efectiva en el término de ocho días bajo pena de duplicar su valor.

Arto. 9.— Además de las multas a que se refiere el artículo anterior, podrán los Delegados del Ministerio de Comercio Interior ordenar el decomiso de la Mercadería cuando se reincida en el incumplimiento de las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3 de esta Ley.

Arto. 10.— Procederá el decomiso de la mercadería y del medio de transporte por los Delegados del Ministerio de Comercio Interior cuando se incumplan las disposiciones de los artículos 4, 5 y 6 de la presente Ley.

El Ministerio de Comercio Interior contará con la colaboración de la Policía Sandinista en la retención provisional de la Mercadería y del Medio de transporte cuando, por conocimiento propio o denuncia de los ciudadanos, comprobaren las infracciones a que se refiere este artículo; y en tales casos los productos y medios de transporte retenidos serán entregados para su custodia provisional a la Distribuidora Zonal más cercana del Ministerio de Comercio Interior.

Arto. 11.— La Delegación del Ministerio de Comercio Interior, sin perjuicio de las sanciones establecidas anteriormente, podrá además imponer la suspensión temporal o cancelación de la Licencia Comercial por reincidencia en las infracciones de las disposiciones a que se hace referencia en los artículos 8, 9 y 10 de esta Ley, de acuerdo a la gravedad de tales infracciones.

Las multas serán a favor del Estado a través del Ministerio de Finanzas en Managua, o de las Juntas Municipales de las Poblaciones donde se cometa la infracción.

En el caso de los bienes decomisados, será el Ministerio de Comercio Interior, por medio de sus delegaciones, quien se encargará de su asignación.

Arto. 12.— Cuando los infractores de la presente Ley fueren funcionarios o Empleados del Estado o de sus empresas, además de las sanciones Administrativas aquí establecidas, se les aplicarán las sanciones penales perten-

tes establecidas en el Capítulo XI, Título VIII, del Libro II del Código Penal y sus reformas.

Arto. 13.— Cuando las transgresiones a la presente Ley y su Reglamento constituyen también delitos de los establecidos en las Leyes penales vigentes, además de las sanciones administrativas aquí establecidas se aplicará a los responsables según sea el caso, las penas establecidas en la Ley del Mantenimiento del Orden y de la Seguridad Pública, Decreto No. 1074 o las contempladas en la Ley de Funciones Jurisdiccionales de la Policía, Decreto No. 559 y sus reformas, de conformidad con los procedimientos respectivos.

Arto. 14.— Por ser de interés general, esta Ley es de orden público; por lo tanto, los distintos organismos estatales, municipales, sectores populares organizados y todas las personas naturales o jurídicas deberán prestar la colaboración que se les solicite para su efectiva aplicación.

Arto. 15.— Todo comerciante deberá suministrar, al momento del pedimento, la información que le solicite cualquier funcionario del Ministerio de Comercio Interior, que se identifique como tal.

Asimismo estará obligado a mostrar Libros Contables, Correspondencia Mercantil, Facturación Comercial que se les solicite y permitir el acceso al establecimiento, bodegas, oficinas, edificaciones y cualquier instalación que el Delegado de MICOIN estime necesario, constituyendo la negativa Desacato a la Autoridad, pudiendo el Delegado en consecuencia recurrir al auxilio de la Policía Sandinista en su cometido.

Arto. 16.— Se faculta al Ministerio de Comercio Interior para dictar la Reglamentación de la presente Ley.

Arto. 17.— Se deroga el Decreto 1466, "Ley de Defensa de los Consumidores" publicado en la Gaceta No. 129 del 3 de Julio de 1984, así como cualquier disposición que se oponga a la presente Ley.

En toda Ley anterior donde se diga "Ley de Defensa de los Consumidores", deberá leerse "Ley de Regulación del Comercio y Defensa de los Consumidores".

Arto. 18.— La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, Todos contra la agresión". **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.— **Domingo Sanchez Salgado**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Téngase como Ley de la República. Ejecútese y Publíquese. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. "Por La Paz, Todos Contra La Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Nombramientos Cancelados

"Nº 286.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Cancelar el nombramiento del Licenciado *Emigdio Quintero Casco*, en el cargo de Primer Secretario de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos con sede en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 30 de Septiembre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, Todos Contra la Agresión". — *Daniel Ortega Saavedra*. — El Ministro del Exterior por la Ley, *Nora Astorga*".

"Nº 287.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Cancelar el nombramiento de la Señora *Miriam Balladares*, en el cargo de Agregado de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 30 de Septiembre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, Todos Contra la Agresión". — *Daniel Ortega Saavedra*. — El Ministro del Exterior por la Ley, *Nora Astorga*".

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Solicitud de Incentivos FiscalesReg. No. 4541 — R/F 640933 — Valor ₡ 1750.00
AL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Con fecha 5 de Abril de 1985, la firma "Taller Central de Maquinaria, S. A.", formalizó su solicitud de Protección Industrial en base a las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivo Fiscales al Desarrollo Industrial, para que se le otorgue clasificación como Industria Nueva del grupo "B", para lo cual ha proporcionado la información siguiente:

- Nombre, Nacionalidad y Domicilio:
Taller Central de Maquinaria, S. A.
Nicaragüense, detrás de Planta Sandino, Pista de la Circunvalación, León.
- Actividad y Artículos a Producir:
Hierro de Acero en Lingotes, aleaciones de hierro y accesorios de hierro ó acero.

3) Artículos que pretende Importar fuera del área Centroamericana.

Fracción Arancelaria	Descripción
655-09-04	Fajas y bandas de transmisión o de transporte.
699-12-02	Herramientas de mano para artesanos.
715-01-00	Máquinas herramientas para trabajar metales.
715-02-00	Maquinaria para trabajar metales que no sean máquinas herramientas.
716-03-03	Gatas, gruas y demás maquinarias para levantar.
716-01-02	Bombas para agua y otras bombas para líquido N.E.P.
716-05-00	Herramientas manuales movidas por cualquier fuerza motriz excepto eléctrica.
716-13-04-09	Bombas de aire, bombas aspirantes y compresores de aire o de gas con o sin su motor propio.
716-13-10-09	Máquinas para pesar, básculas y máquinas para contar.
721-06-04	Hornos, crisoles y tostadores eléctricos.
721-12-04	Herramientas eléctricas portátiles
721-19-05	Electromagnetos (electroimanes) e imanes permanentes.
721-06-05-09	Transformador para soldadura.
716-13-04	Compresores.
716-02-00	Carretillas Industriales.
716-13-22	Equipo para laboratorio.
716-13-16	Máquina cortadora de ladrillos.
733-00-03	Carro transportador.
861-09-05	Instrumentos de medición.

Materia Prima

Fracción Arancelaria	Descripción
412-01-00	Acete de Linaza.
511-09-18	Mineral Oxido Férrico y mineral de hierro.
511-09-26-09	Silicato de Sodio.
599-03-02	Dextrina.
663-05-00	Electrodos.
681-01-00	Hierro fundido nuevo.
681-02-00	Ferrocilicio, ferromanganeso.
681-03-00	Granalla de acero y aceros al carbón.
682-01-00	Eronce.
684-01-00	Aluminio y aluminio técnico.
689-01-00	Concentrado de circonio.

Se hace la presente publicación en base al artículo No. 49 del Reifaldi, a efecto de que en el plazo de un mes calendario, cualquier persona que estime con interés legítimo, pueda objetar la solicitud a oponerse al otorgamiento de los beneficios correspondientes de la empresa.

Managua, 13 de Junio de 1984.

División de Cooperación Internacional

2 2

MINISTERIO DE JUSTICIA

Renovaciones de MarcaReg. No. 3144 — R/F 627639 — Valor ₡ 175.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado American Home Products Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"WYETH"

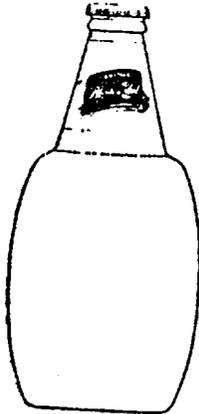
No. 3839 R.F.Z.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Representador.

2 2

Reg. N° 2957 — R/F 639804 — Valor ₡ 300.00
Franklin Caldera, apoderado Carling O'Keefe
Breweries Of Canada Limited, Canadiense, solicita
Renovación marca fábrica:



"N° 4,634 R.P.I."

Clase: 32
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Enero 10 1985. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 2975 — R/F 638648 — Valor ₡ 300.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado RCA Corpora-
tion Estadounidense, solicita Renovación marca
fábrica:



"HIS MASTER'S VOICE"

"His Master's Voice" y dibujo un perro" No. 1.294
Clase: (9)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1°
Octubre 1984. — María Soledad Pérez G., Regis-
trador.
3 2

Reg. No. 3015 — R/F 641549 — Valor ₡ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado de The Bali
Company, Inc., Estadounidense, solicita Renova-
ción marca fábrica:
"BALI" No. 3.547 R.P.I.
Clase: (25)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Mayo, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Regis-
trador.
3 2

Reg. No. 3047 — R/F 649030 — Valor ₡ 75.00
Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Unilever
Plc., Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
"MIR" No. 4198 R.P.I.
Clase: (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Mayo 14 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Re-
gistrador.
3 2

Reg. No. 3048 — R/F 649029 — Valor ₡ 75.00
Dr. José Ignacio Bendaña S. apoderado Unile-
ver Plc., Inglesa, solicita Renovación marca fá-
brica:

"DRIVE" No. 3,117 R.P.I.
Clase: (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Mayo 14, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Re-
gistrador.
3 2

Reg. No. 3049 — R/F 649028 — Valor ₡ 75.00
Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Unilever
Plc., Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
"DORINA" No. 14,890
Clase: (29)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Mayo 14 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Re-
gistrador.
3 2

Reg. No. 3050 — R/F 649027 — Valor ₡ 75.00
Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Unilever
Plc., Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
"BECEL" No. 14,583
Clase: (29)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Mayo 6 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Re-
gistrador.
3 2

Reg. No. 3051 — R/F 649026 — Valor ₡ 75.00
Dr. José I. Bendaña, apoderado The Coca-Cola
Company, Estadounidense, solicita Renovación
marca fábrica:
"SPRITE" No. 14.751
Clase: (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9
Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Regis-
trador.
3 2

Reg. No. 3052 — R/F 649025 — Valor ₡ 75.00
Dr. José I. Bendaña, apoderado The Coca-Cola
Company, Estadounidense, solicita Renovación
marca fábrica:
"SPRITE" No. 14,753
Clase: (33)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Mayo 9 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Re-
gistrador.
3 2

Reg. No. 3053 — R/F 649023 — Valor ₡ 75.00
Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Unilever
Plc., Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
"MENTADENT C." No. 3,545 R.P.I.
Clase: (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Mayo 6 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Re-
gistrador.
3 2

Reg. No. 3054 — R/F 649020 — Valor ₡ 75.00
Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Unilever
Plc., Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
"RIN" No. 14,813
Clase: (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Mayo 6 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Re-
gistrador.
3 2

Reg. No. 3055 — R/F 649020 — Valor ₡ 75.00
Dr. José I. Bendaña, apoderado The Coca-Cola
Company, Estadounidense, solicita Renovación
marca fábrica:
"ALEGRE" No. 3.251 R.P.I.
Clase: (32)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9
Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Re-
gistrador.
3 2

Reg. No. 3056 — R/F 649021 — Valor ₡ 75.00
Dr. José I. Bendaña, apoderado The Coca-Cola Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"ALEGRE" No. 3.252 R.P.I.
Clase: (30)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3057 — R/F 649019 — Valor ₡ 75.00
Dr. José I. Bendaña, apoderado Baxter Travenol Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"FENWAL" No. 14.415
Clase: (10)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3058 — R/F 649018 — Valor ₡ 75.00
Dr. José I. Bendaña, apoderado Winthrop Products Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"FISODAN" No. 2.881 R.P.I.
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3059 — R/F 649017 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Grundfos A/S, Dinamarca, solicita Renovación marca fábrica:
"GRUNDFOS" No. 2.312 R.P.I.
Clase: (7)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 3060 — R/F 649016 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"TPEVIRA" No. 4.445 R.P.I.
Clase: (23)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 3061 — R/F 649015 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"TREVIRA" No. 4.444 R.P.I.
Clase: (24)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 3062 — R/F 649014 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"PANACUR" No. 2.515 R.P.I.
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 3063 — R/F 649013 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera Pallais, apoderado Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Re-

novación marca fábrica:

"MERITAL" No. 4.789 R.P.I.
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 3064 — R/F 649012 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Texaco Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"MARFAK" No. 3.004
Clase: (4)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 3065 — R/F 649011 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado de Texaco Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"STARJET" 5" No. 2.226 R.P.I.
Clase: (4)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Abril, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 3066 — R/F 649010 — Valor ₡ 75.00
Dr. José I. Bendaña, apoderado Roche International Ltd, Bermuda, solicita Renovación marca fábrica:
"CEPERLA" No. 2.752 R.P.I.
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3067 — R/F 649009 — Valor ₡ 75.00
Dr. José I. Bendaña, apoderado Riker Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"MEDIHALER" No. 14.178
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3068 — R/F 649008 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Texaco Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"TEYGAS" No. 14.702
Clase: (4)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 3069 — R/F 649007 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Texaco Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"TEXACO" No. 4.422 R.P.I.
Clase: (1)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 3070 — R/F 626041 — Valor ₡ 150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado E.R. Squibb & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"AMBIETROL" No. 4.205 R.P.I.

Clase: (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Regis-
trador Suplente.

3 2

Reg. No. 3071 — R/F 625991 — Valor ₡ 75.00
Dr. José I. Bendaña, apoderado Unilever Plc.,
Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
"VIGOR" No. 14,813

Clase: (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Regis-
trador Suplente.

3 2

Reg. No. 3072 — R/F 625992 — Valor ₡ 75.00
Dr. José I. Bendaña, apoderado Unilever Plc.,
Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
"VIGOR" No. 14,817

Clase: (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Regis-
trador Suplente.

3 2

Reg. No. 3073 — R/F 625993 — Valor ₡ 75.00
Dr. José Bendaña S., apoderado Unilever Plc.,
Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
"PROBA" No. 3.987 R.P.I.

Clase: (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Regis-
trador Suplente.

3 2

Reg. No. 3074 — R/F 626034 — Valor ₡ 75.00
Dr. José Bendaña S., apoderado Unilever Plc.,
Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
"MIR" No. 4.197 R.P.I.

Clase: (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Regis-
trador Suplente.

3 2

Reg. No. 3075 — R/F 626037 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado de Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación
marca fábrica:

"DEVEGAN" No. 3.012

Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29
Abril, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Regis-
trador Suplente.

3 2

Reg. No. 3076 — R/F 626038 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado de Texaco
Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca
fábrica:

"DIESEL CHIEF" No. 7.903

Clase: (4)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29
de Abril, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Regis-
trador Suplente.

3 2

Reg. No. 3077 — R/F 626039 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Mead Johnson
& Company, Estadounidense, solicita Renovación
marca fábrica:

"LYTREN" No. 7.931-A

Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Regis-
trador Suplente.

3 2

Reg. No. 3078 — R/F 626040 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Mead Johnson
& Company, Estadounidense, solicita Renovación
marca fábrica:

"LYTREN" No. 7.931-B

Clase: (29)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Regis-
trador Suplente.

3 2

Reg. No. 3131 — R/F 627651 — Valor ₡ 75.00

Franklin Caldera, apoderado de Rembrandt To-
bacco Corporation (Overseas) Limited, de Suiza,
solicita Renovación marca fábrica:

"REMBRANDT" No. 7.965

Clase: (34)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Febrero, 1985. — María Soledad Pérez G., Regis-
trador.

3 2

Reg. No. 3132 — R/F 627652 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Winthrop Pro-
ducts Inc., Estadounidense, solicita Renovación
marca fábrica:

"ANPERTENZ" No. 2.788 R.P.I.

Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30
Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Regis-
trador.

3 2

Reg. No. 3133 — R/F 627653 — Valor ₡ 75.00

Franklin Caldera, apoderado de Editorial Ame-
rica S.A., Panameña, solicita Renovación marca
fábrica:

"LO MEJOR" No. 3.458 R.P.I.

Clase: (16)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Febrero, 1985. — María Soledad Pérez G., Regis-
trador.

3 2

Reg. No. 3134 — R/F 627654 — Valor ₡ 75.00

Franklin Caldera, apoderado de W&A CO., Ltd.,
Japonesa, solicita Renovación marca fábrica:

"MERISLON" No. 2.747 R.P.I.

Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Febrero, 1985. — María Soledad Pérez G., Regis-
trador.

3 2

Reg. No. 3135 — R/F 627655 — Valor ₡ 75.00

Franklin Caldera, apoderado de Parke, Davis
& Company, Estadounidense, solicita Renovación
marca fábrica:

"PROPOQUIN" No. 2.085 R.P.I.

Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Febrero, 1985. — María Soledad Pérez G., Regis-
trador.

3 2

Reg. No. 3136 — R/F 627656 — Valor ₡ 75.00

Franklin Caldera, apoderado de CPC Interna-
tional Inc., Estadounidense, solicita Renovación
marca fábrica:

"GLOBE" No. 2.075 R.P.I.

Clase 29
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25

Febrero, 1985. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3137 — R/F 627657 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado de ST. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, solicita Renovación marca fábrica:

"PERILLY'S" No. 3,027 R.P.I.

Clase: (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Febrero, 1985. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3138 — R/F 627658 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado de H. J. Heinz Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"HEINZ" No. 2,514 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Febrero, 1985. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3139 — R/F 627659 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado de Stanley Home Products, Inc. Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"LADY CATHERINE" No. 4,159 R.P.I.

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Febrero, 1985. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3140 — R/F 627660 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado de Eisai CO., Ltd., Japonesa, solicita Renovación marca fábrica:

"HOMOCLOMIN" No. 2,748 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Febrero, 1985. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3141 — R/F 627661 — Valor ₡ 75.00
Dr. José I. Bendaña, apoderado Roche International Ltd., Bermuda, solicita Renovación marca fábrica:

"UPERIDON" No. 2,756 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3142 — R/F 627637 — Valor ₡ 75.00
Dr. José I. Bendaña, apoderado Chinoin Tyogyszer Es Vegyeszeti Termekek Gyara R.T., Hungría, solicita Renovación marca fábrica:

"PROBON" No. 2,730 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3143 — R/F 627638 — Valor ₡ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado American Home Products Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"POTENAY" No. 4,571 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. N° 4763 — R/F 709964 — Valor ₡ 225.00

Diez de la mañana, veintiuno de Octubre del corriente año, local de este Juzgado venderase al martillo maquinaria y equipos utilizados en la industria Siderúrgica, (procesamiento y fundición del hierro). Bienes pueden verse en Plantas Industriales de SIDENICA, Kilómetro dieciocho carretera nueva a León.

Base: doce millones seiscientos setenta y un mil quinientos veinticinco córdobas.

Postura: Estricto Contado.

Ejecuta Banco Nacional de Desarrollo a Siderúrgica Nicaraguense, S. A. y Multiaceros, S. A.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Septiembre diecisiete de mil novecientos ochenta y cinco. — Yolanda Fonseca, Juez.

3 3

Reposición de Título a plazo fijo

Reg. No. 3954 — R/F 671441 — Valor ₡ 300.00

BANCO DE AMERICA, avisa al público en general que se ha solicitado por extravío, reposición de Título "CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO", emitido el 27 de Junio de 1984 en nuestra Sucursal Granada, a nombre de Milla Román de Mejía y con las siguientes descripciones:

No.	Monto
14994	₡ 50,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Antonio Medrano Barquero, Director Ejecutivo.

3 3

Reg. No. 4771 — R/F 717080 — ₡ 100.00

Convocatoria

A los Miembros de la Cámara de Comercio Americana de Nicaragua
En cumplimiento de los Estatutos de la Cámara de Comercio Americana de Nicaragua, citase a todos los miembros para la Asamblea General Ordinaria a las 9:00 a.m. del día Viernes 25 de Octubre de 1985, en el local de la Cámara.

De no haber quorum a esa hora, citase para las 10:00 a.m. en el mismo día y lugar, cuando habrá quorum con los miembros que estén presentes.

PROGRAMA

9:00 a.m. ASAMBLEA
AGENDA

- 1.— Establecimiento de quorum
- 2.— Aprobación del acta de la Asamblea anterior
- 3.— Informe de la Junta Directiva y aprobación de la gestión.
- 4.— Elección de directores para el período 85—86

- 5.— Elección del Fiscal
6.— Varios
7.— Clausura

Urgimos la asistencia de todos los miembros de la Cámara.

Managua, 20 de Septiembre de 1985.
Julio Vigil Pevedilla, Presidente.

Solicitud Guardador Ad-Litem

Reg. N° 4627 — R/F 704990 — \$ 75.00
Elena López Malespín, apoderada General Judicial del Banco Popular, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor Silvano Salomón Altamirano Téllez, quien es mayor de edad, soltero, médico y de domicilio desconocido, para que lo represente en Juicio Ejecutivo Prendario que en su contra se está tramitando en este despacho.

Interesado opóngase en el término de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Aidalina García García, Juez Primero de Distrito de lo Civil de Managua.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 4626 — R/F 704992 — \$ 50.00.

Por sentencia de las nueve de la mañana del veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, declárase disuelto el matrimonio de los señores Donald Zúñiga Martínez y Brenda Detrinidad López. Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — Carmen Calero de Fernández, Secretaria.

1

Reg. Noñ 4587 — R/F 595558 — \$ 50.00

Por sentencia de cinco de Agosto corriente año. Tribunal de Apelaciones de Matagalpa, por separación de cuerpos por más de cinco años, declárase disuelto matrimonio de Sergio Cantarero Vásquez contra Antonia López conocida como Antonia Escoto.

La guarda de María Lourdez y Sergio Jacob Cantarero López queda confiada a su madre.

Matagalpa, ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — Azucena Zapata Kollerbohm, Secretaria.

1

Reg. N° 4271 — R/F 682985 — \$ 50.00

Por sentencia de las doce y cincuenta y cinco minutos pasado meridiano del primero de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, declárase disuelto el matrimonio de los señores Henry Rodríguez Mendoza y Marisol Mendoza Jarquín.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — *Felipe Zelaya Cerna, Srio.*

1

Reg. N° 4272 — R/F 695361 — \$ 50.00

Por sentencia de las doce meridianas del dieciseis de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, declárase disuelto el matrimonio de los señores Mauricio Velásquez Areas y Yadira Amparo Lara Areas.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — *Felipe Zelaya Cerna, Srio.*

1

Reg. N° 4273 — R/F 695362 — \$ 50.00

Por sentencia de las nueve y quince minutos de la mañana del veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Declárase disuelto el matrimonio de los señores William Marvin Arévalo Pérez y Evelyn del Rosario Baltodano Jirón.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — *C. Calero de Fernández, Secretaria.*

1

Reg. N. 4109 — R/F 504814 — \$ 50.00

Por sentencia de diez y nueve de Junio corriente año. Tribunal Apelaciones de Matagalpa, por mutuo consentimiento declárase disuelto matrimonio de Doctor Salvador Roa Icabalceta y Ana Amalia Sierra Quintana.

Matagalpa, dos de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. — *Azucena Zapata Kollerbohm, Secretaria.*

1

Declaratoria de Heredero

Reg. N° 4280 — R/F 631178 — \$ 25.00

María Mercedes Jarquín Funes, solicita unión hermanas, declarársele herederos bienes, derechos, acciones, fallecer dejara: María Funes Ríos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Agosto, mil novecientos ochenticinco. — *Socorro García L.*

1

FE DE ERRATA:

En Gacetas Nos. 159, 166 y 174 del 22-VIII-85, 2-IX-85 y 12-IX-85, páginas 1199, 1253 y 1313, aparece publicado el Registro N° 3734, el cual contiene el siguiente error:

Donde dice: Paulín Ignacio Martínez Caballero Deberá leerse: Paulino Ignacio Martínez Caballero.

La Dirección.